

Expediente 781

Cliente... : GRUPO POLITICO MUNICIPAL JOVENES Y PENSIONISTAS DECIDIMOS
Contrario : AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT
Asunto... : RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 509/24-V
Juzgado.. : CONTENCIOSO 5 BARCELONA

Resumen

Resolución

21.11.2024

**LEXNET
DECRETO 19/11/24
-ADMITE A TRAMITE EL RECURSO**

Saludos Cordiales



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 05 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548463

FAX: 93 5549784

EMAIL: contencios5.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320240010761

Procedimiento ordinario 509/2024 -V

Materia: Otrass materias (Proc. Ordinario)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0906000000050924

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 05 de Barcelona

Concepto: 0906000000050924

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: GRUPO
POLITICO MUNICIPAL JOVENES Y PENSIONISTAS
DECIDIMOS

Procurador/a: Maria Elena Movilla Blanco

Abogado/a: Maria Milagros Lucero Amores

Parte demandada/Ejecutado: AYUNTAMIENTO DE EL
PRAT DE LLOBREGAT

Procurador/a:

Abogado/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: Alberto Hernández Méndez

Lugar: Barcelona

Fecha: diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Procuradora Maria Elena Movilla Blanco, en nombre y representación de GRUPO POLITICO MUNICIPAL JOVENES Y PENSIONISTAS DECIDIMOS, ha presentado un recurso contencioso-administrativo contra AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT, en relación con la Ordenanza relativa a la restricción de la circulación de determinados vehículos en la ciudad de El Prat de Llobregat con el objetivo de preservar y mejorar la calidad del aire de fecha 13 de mayo de 2024, sobre Otras materias (Proc. Ordinario).

Segundo. La parte recurrente ha subsanado las actuaciones en el sentido indicado en la Diligencia de Ordenación de fecha 04/11/2024, dentro del plazo concedido.

Tercero. La parte recurrente expresa que la cuantía del recurso es indeterminada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, a la vista de los datos y documentos aportados, estimo que la parte actora reúne los requisitos de capacidad, representación



Doc. electr3nic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificaci3:
B6K7OBQI0LHHR5Y153HSZE6NCFRCXL

Data i hora
20/11/2024
10:12

Signat per Hernández Méndez, Alberto;





y postulación procesales necesarios, para la presentación de la misma conforme a lo determinado en los arts.18, 19, 22, 23 y 24 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia para conocer de las mismas, según los arts. 5, 8 y 14 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA).

Tercero. Conforme a los arts. 45.3 y 48.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA), debe admitirse a trámite el recurso y requerir a la Administración que remita el expediente administrativo, en el plazo improrrogable de **VEINTE** días, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el art. 49 de la (LRJCA).

PARTE DISPOSITIVA

Tengo por comparecido y parte a la Procuradora Maria Elena Movilla Blanco, en nombre y representación de GRUPO POLITICO MUNICIPAL JOVENES Y PENSIONISTAS DECIDIMOS.

Admito a trámite el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución la Ordenanza relativa a la restricción de la circulación de determinados vehículos en la ciudad de El Prat de Llobregat con el objetivo de preservar y mejorar la calidad del aire de fecha 13 de mayo de 2024, dictada por AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT, sobre Otras materias (Proc. Ordinario), que debe tramitarse como Procedimiento ordinario.

Requiero a la Administración demandada para que remita el expediente administrativo a este órgano judicial, en el plazo improrrogable de **VEINTE** días a contar desde que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general de ese órgano administrativo.

La entrada se pondrá en conocimiento de este órgano judicial.

El expediente administrativo, se enviará completo, en soporte electrónico, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, teniendo en cuenta que deberá remitirlo igualmente, aunque no comparezca en las presentes actuaciones. Al remitir el expediente la Administración deberá identificar el órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial.

Si el expediente fuera reclamado por diversos Juzgados o Tribunales, deberá enviar copias en soporte electrónico del mismo, que deberán reunir los requisitos anteriormente expresados.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: B6K7OBQI0LHHRSSYY153HSZE6NCFRCXL
Data i hora 20/11/2024 10:12	Signat per Hernández Méndez, Alberto;	





Le ordeno, que, notifique la resolución por la que se acuerde remitir el expediente, dentro de los **CINCO** días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, y les emplace para que puedan personarse como parte demandada en el plazo de **NUEVE** días. Una vez completadas las notificaciones, debe remitir el expediente administrativo incorporando los justificantes de los emplazamientos efectuados.

Requiero a la Administración demandada a fin de que remita a este órgano judicial, el expediente de elaboración, en soporte electrónico, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, en el plazo de DIEZ días, a contar desde que esta comunicación judicial tenga entrada en su registro general, que deberá poner en conocimiento de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, al remitir el expediente deberá identificar el órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial.

Si el expediente fuera reclamado por diversos Juzgados o Tribunales, deberá enviar copias en soporte electrónico del mismo, que deberán reunir los requisitos anteriormente expresados.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: B6K7OBQI0LHHR5YY153HSZE6NCFRCXL	
Data i hora 20/11/2024 10:12	Signat per Hernández Méndez, Alberto;		





que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: B6K7OBQI0LHHR5YY153HSZE6NCFRCXL	
Data i hora 20/11/2024 10:12		Signat per Hernández Méndez, Alberto;	





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 20/11/2024 17:14

Mensaje

IdLexNet	202410722730795	
Asunto	Notifica admissiÃ³ recurs Procediment ordinari	
Remitente	Órgano	JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU N. 5 de Barcelona, Barcelona [0801945005]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO CONTENCIOSO
Destinatarios	MOVILLA BLANCO, MARIA ELENA [1039]	
	Colegio de Procuradores	II-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
Fecha-hora envío	20/11/2024 14:38:41	
Documentos	0801945005_20241120_1034_44923837_00.pdf (Principal)	
	Hash del Documento: 3ab87587737b4495580894fb7e310d00ca9142d4b7838f220c7971f283780373	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	ORD N° 0000509/2024
	Detalle de acontecimiento	Notifica admissiÃ³ recurs

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
20/11/2024 17:14:11	MOVILLA BLANCO, MARIA ELENA [1039]-II-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
20/11/2024 14:38:45	II-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	MOVILLA BLANCO, MARIA ELENA [1039]-II-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.